

Flash Impositivo

Nº 7

Febrero 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3033-AFIP (B.O. 09/02/2011) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Promoción Industrial. Bonos de Crédito Fiscal. Presentación y pago en término

Se dispone un plazo especial para que los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, que deban ingresar el impuesto mediante el régimen especial establecido por la Resolución General 3631/93-DGI, sean proveedores de las empresas promovidas alcanzadas por el Título II de la Ley N° 23.658 y no hubieran recibido los Bonos de Crédito Fiscal a la fecha de los respectivos vencimientos, puedan cumplir con sus obligaciones fiscales. En este sentido, los mencionados contribuyentes podrán realizar la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales de los meses de Julio a Septiembre de 2010, ambos inclusive, hasta el día establecido en el cronograma de vencimientos vigente para el período fiscal de febrero 2011. Asimismo, se establece que los responsables deberán presentar ante

la AFIP una nota, manifestando que están comprendidos en la excepción e indicando el monto total a cancelar con los Bonos de Crédito Fiscal, por cada uno de los períodos fiscales.

Resolución General 3032-AFIP (B.O. 09/02/2011) Aranceles y demás conceptos no tributarios. Incorporación al Sistema General de Recaudación Bancaria "OSIRIS". Su implementación

Se establece que los contribuyentes responsables y demás sujetos que realicen trámites ante la AFIP por los que corresponda pagar los aranceles o efectuar ingresos no tributarios, deberán observar las disposiciones que se establecen en la norma en comentario. Entre ellas destacamos las siguientes:

- El ingreso de los aranceles y demás conceptos no tributarios deberán efectuarse mediante depósito bancario en las entidades habilitadas, o mediante transferencia electrónica de fondos.
- Los sujetos deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP), desde la página web del organismo

Asimismo, se aprueban los Anexos I y II y los volantes de pago F. 1012 y F. 1013.

Vigencia: a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 3035-AFIP (B.O. 09/02/2011) Servicio Doméstico. Aportes con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud. Nuevos importes

Se actualizan los valores que los dadores de trabajo de los trabajadores del servicio doméstico deberán ingresar en

forma mensual por cada uno de estos, en función de las horas semanales trabajadas y la condición de los mismos. Asimismo, la norma aclara que en el caso de que la entidad bancaria en la que se pretenda efectuar el pago no tuviera habilitados en su sistema los nuevos

importes, se podrá optar por pagar su valor anterior y la diferencia ingresarla utilizando el formulario y el código que se detalla a continuación:

Régimen	Formulario	Códigos	Diferencia a ingresar	
			Por titular	Por cada integrante del grupo familiar primario
Servicio Doméstico	F.575	302-895-895	\$ 13,25	\$ 21,00

Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial, surtiendo efectos para la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado enero de 2011.

Resolución de 58/2011-ANSeS (B.O. 10/02/2011) Sistema Integrado Previsional Argentino

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 1° del 28 de febrero de 2011 o que continúen en actividad a partir del 1° de marzo. Asimismo, se establece el valor de la movilidad previsional en un 17,33%, el cual se aplicará al haber mensual de las prestaciones previsionales que se devenguen o hubiesen correspondido devengarse al mes de febrero de 2011, quedando integrado el haber mínimo en el monto de \$1.227,78 y el máximo en \$8.994,95. Por otro lado, en lo que respecta a la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales, la misma se establece en \$427,06 y \$13.879,25, respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2011.

Resolución 45/2011-MI (B.O. 15/02/2011) Licencia No Automática para la importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.)

Se crea el Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.), el cual será exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se enumeran: 8703.24.10, 8703.24.90, 8703.33.10 y 8703.33.90.

Resolución 37/2011-UIF (B.O. 11/02/2011) Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. Entidades Financieras y Cambiarios

Se establecen las medidas y procedimientos que las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526, las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional, deberán observar para prevenir, detectar

y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Resolución 38/2011-UIF (B.O. 14/02/2011) Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. Administración Federal de Ingresos Públicos

Se establecen las medidas y procedimientos que la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el ejercicio de sus funciones, a través de la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social, deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 60/2011-DGR (B.O. 08/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de Vencimientos

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del año 2010 (Formulario CM 05) y el pago de anticipos mensuales, para los contribuyentes encuadrados en el régimen de Convenio Multilateral. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2010 y el pago de los anticipos mensuales, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 94/2011-DGR (B.O 07/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sub-Agencias y vendedores ambulantes dependientes de Agencias Oficiales de Lotería Correntina. Eximición del deber de inscripción

Se interpreta que las Sub-Agencias y vendedores ambulantes dependientes de Agencias Oficiales de Lotería Correntina quedan eximidas de la obligación de inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Decreto 3753/2010 (B.O. 10/02/2011) Calendario de Vencimientos. Ejercicio fiscal 2011

Se aprueba el calendario de vencimientos correspondiente al período fiscal 2011 para el pago de los diferentes tributos provinciales. Asimismo, se fija como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del año 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el día 30/04/2012.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 27/2011-DPR (B.O. 11/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Impuesto Fijo. Reglamentación

Se reglamenta el Régimen de Impuesto Fijo establecido por el artículo 208 del Código Fiscal de la Provincia de Neuquén. Entre sus disposiciones destacamos las siguientes:

- Se consideran contribuyentes alcanzados por el régimen las personas físicas que se dediquen

al Comercio Minorista o presten Servicios Sociales o Comunales (sin empleados,) que obtengan en el período fiscal inmediato anterior a la fecha de adhesión ingresos brutos inferiores o iguales a \$35.00, para el caso de actividades desarrolladas sin empleados; y mayores a \$35.000 y con un tope de hasta \$70.000, para los casos de actividades desarrolladas hasta con un empleado.

- Asimismo, son contribuyentes alcanzados aquellos que presten servicios técnicos y servicios personales prestados al Estado Nacional, Provincial y Municipal, siempre y cuando, aquellos que no tengan empleados, presenten en el período fiscal inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a \$25.000; y para los que posean hasta un empleado, ingresos brutos mayores a \$25.000 y hasta \$60.000.
- El impuesto deberá ser ingresado mensualmente según los vencimientos establecidos anualmente para el Régimen General de contribuyentes directos.
- Por otro lado, se establece que aquellos sujetos adheridos al mencionado régimen quedarán excluidos del régimen general de retenciones dispuesto por la Resolución General 380/1998-DPR.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Decreto 182-3/2011 (B.O. 11/02/2011)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Comercialización minorista de
productos farmacéuticos*

Se establece que, a los fines de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 223 del Código Tributario Provincial, se considera comercialización minorista de productos farmacéuticos al expendio al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas que realicen las farmacias y botiquines de campaña habilitados por el Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán, siempre que el citado expendio sea a consumidores finales, es decir, que lo adquieran sin ánimo de reventa.

Vigencia: A partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Enero de 2011, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 6/2011-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General de Retención. Importe
mínimo sujeto a retención*

Se modifica la Resolución General 28/1997-DGR, estableciendo que no corresponde practicar la retención cuando el importe de pago sea inferior o igual a \$750. Asimismo, se deroga la Resolución General 44/2006-DGR.

Por otro lado, se establece que los Agentes de Retención deberán utilizar la actualización del sistema aplicativo SIRIB 1.3.1 en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1 de Febrero de 2011.

*Resolución General 7/2011-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen Simplificado. Recategorización
de los contribuyentes. Informe
Patrimonial del Régimen Simplificado
(I.P.R.S.)*

Se dispone que la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se efectuará en forma anual, conforme a las fechas y parámetros establecidos por la Dirección General de Rentas de la provincia. Asimismo, se establece que los mencionados contribuyentes, en oportunidad de realizar su recategorización, deberán presentar el “Informe Patrimonial del Régimen Simplificado” (I.P.R.S.) correspondiente al año calendario inmediato anterior, elaborado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. Además, se aclara para los casos de los contribuyentes que inicien actividad durante el transcurso del año calendario, como aquellos que se encuentren vinculados con el Estado Provincial por contratos de obras o servicios, no estarán obligados a presentar el I.P.R.S.

Por otro lado, se fija para el año en curso, en el día 30 de Junio de 2011, la fecha de vencimiento para efectuar la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y la presentación del I.P.R.S.

Vigencia: A partir del 1° de Junio de 2011.

PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 36/2010-DGIP.
Calendario de vencimientos. Ejercicio
fiscal 2011.*

Se aprueba el calendario de vencimientos para el período fiscal 2011 para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Planes de Financiación.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Febrero 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.